



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1534

BUENOS AIRES, 18 FEB. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-19506-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ETHICAL PHARMA S.A., referida a su habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 261 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1534

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ETHICAL PHARMA S.A., como
LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON
ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO con planta sita en Carlos Calvo n°
2756/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por
el Farmacéutico ESTEBAN ALEJANDRO FIORE, DNI: 8.586.859, Matrícula
Nacional N° 9005.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación
conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancelase el Certificado de Habilitación, autorizado por la
Disposición N° 2679/12 fechado el 18 de mayo del 2012, el cual deberá
ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia
autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 207 a 215.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información
Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas




"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1534

notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición,
del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial
aprobado. Cumplido, archívese.


Expediente n° 1-47-19506-13-6

DISPOSICIÓN N°

1534

 jr


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.